



110050
MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE
LOS OLIVOS

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 838-2023-MDLO/GM

Los Olivos, 29 de diciembre del 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS:

VISTOS:

El Informe N° 293-2023-MELL-I-AII41 de fecha 28 de diciembre del 2023, del Inspector de la AII, el Informe N° 1935-2023/MDLO/GDU/SGIOP, de fecha 29 de diciembre del 2023, de la Sub Gerencia de Infraestructura y Obras Públicas de la MDLO, el Informe N° 336-2023/MDLO/GDU, de la Gerencia de Desarrollo Urbano de la MDLO, donde solicita Subsanación del Informe de Rendición de Cuentas de la Actividad de Intervención Inmediata: “LIMPIEZA, MATENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO CON URBANISMO TACTICO EN EL PARQUE EL NIÑO, EN LA II ETAPA DE LA URBANIZACION COVIDA, DISTRITO DE LOS OLIVOS – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA”, con número de convenio N° 37-0041-AII-51, y;

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”;

2. Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 628-2023-MDLO/GM** de fecha 12 de octubre del 2023, se designa al comité de recepción de la actividad de intervención inmediata denominada “LIMPIEZA, MATENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO CON URBANISMO TACTICO EN EL PARQUE EL NIÑO, EN LA II ETAPA DE LA URBANIZACION COVIDA, DISTRITO DE LOS OLIVOS – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA”, con número de convenio N° 37-0041-AII-51, conformado por el Gerente de Gestión del Desarrollo Urbano Ing. José Israel Pillaca Huaranccay, Subgerente de Contabilidad C.P.C. Maritza Elizabeth Macedo Huerta y el Inspector de Actividad Ing. Manuel Ernesto López Laberian;

3. Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 677-2023-MDLO/GM** de fecha 20 de noviembre del 2023, se resuelve lo siguiente: “**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS, de la actividad de Intervención Inmediata Denominada “LIMPIEZA, MATENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO CON URBANISMO TACTICO EN EL PARQUE EL NIÑO, EN LA II ETAPA DE LA URBANIZACION COVIDA, DISTRITO DE LOS OLIVOS – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA” con número de convenio N° 37-0041-AII-51, conforme al Formato OE-13 que como anexo forma parte del presente acto resolutivo, cuyo monto transferido mediante Resolución Ministerial N° 144-2023-LP/DE asciende a S/.99,997.00 (Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Siete con 00/100 soles). ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR la devolución del saldo no ejecutado de S/. 17,462.03 (Diecisiete Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos con 03/100 Soles)”;**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

4. Que mediante Informe N° 293-2023- MELL-I-AII41 de fecha 28 de diciembre del 2023, el Inspector de la Actividad, comunica a la Sub Gerencia de Infraestructura y Obras públicas que, habiéndose revisado el documento de rendición de cuentas, se detecto un error material subsanable en el monto de la transferencia realizada por el Programa, por lo que se procede a actualizar la información de los formatos OE-11 Cuadro de Gastos por Rubros totalizados y el formato OE-13 Informe de Rendición de Cuentas, para la subsanación del Informe de Rendición de cuentas correspondiente a la actividad de Intervención Inmediata Denominada "LIMPIEZA, MATENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO CON URBANISMO TACTICO EN EL PARQUE EL NIÑO, EN LA II ETAPA DE LA URBANIZACION COVIDA, DISTRITO DE LOS OLIVOS – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA" con número de convenio N° 37-0041-AII-51. Por lo que, se deberá de corregir la Resolución de Gerencia N° 677-2023-MDLO/GM;

5. Que, mediante Informe N° 1935-2023/MDLO/GDU/SGIOP de fecha 29 de diciembre del 2023, la Subgerencia de Infraestructura y Obras Publicas remite a la Gerencia de Desarrollo urbano los actuados solicitando la subsanación de la Rendición de Cuentas de la actividad de Intervención Inmediata Denominada "LIMPIEZA, MATENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO CON URBANISMO TACTICO EN EL PARQUE EL NIÑO, EN LA II ETAPA DE LA URBANIZACION COVIDA, DISTRITO DE LOS OLIVOS – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA" con número de convenio N° 37-0041-AII-51, requerida por el Inspector, mediante el acto resolutivo correspondiente;

6. Que mediante Informe N° 336-2023/MDLO/GDU de fecha 29 de diciembre del 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano, remite los actuados a la Gerencia Municipal a efectos de que se emita el acto administrativo a través del cual se subsane la Rendición de Cuentas de la actividad de Intervención Inmediata Denominada "LIMPIEZA, MATENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO CON URBANISMO TACTICO EN EL PARQUE EL NIÑO, EN LA II ETAPA DE LA URBANIZACION COVIDA, DISTRITO DE LOS OLIVOS – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA" con número de convenio N° 37-0041-AII-51;

7. Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece lo siguiente: "*Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión*";

8. Que, de esta manera nuestra doctrina nacional establece que la Administración Pública goza de la facultad de poder eliminar, hacer desaparecer o quitar los errores materiales o de cálculo de los cuales adolezca su actuación y, por ultimo dicha actividad correctiva procura un determinado objetivo, vale decir, perfeccionar o darle exactitud al acto sobre el cual recae. Así pues el error material atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento. En otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene. Por su lado el error aritmético es cuando la autoridad incurre en una inexactitud o discordancia con la realidad al consignar una cifra en una determinada resolución o en alguna operación aritmética contenida en esta. Ese error de cálculo, error de cuenta, error aritmético o simplemente discrepancia numérica, ha sido definida como la operación aritmética equivocada que tiene como presupuesto esencial la inalterabilidad de los datos o conceptos que se manipulan aritméticamente. Habiendo desarrollado ello, podemos colegir que en el presente asunto se trata de un error material que necesita rectificarse;

9. Que, en conformidad a la **Resolución Directoral N°028-2022-TP/DE** que aprueba la "**GUIA TECNICA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE INTERVENCION INMEDIATA (AII), APLICABLE A LAS MODALIDADES DE INTERVENCIÓN DEL PROGRAMA DE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

EMPLEO TEMPORAL “LURAWI PERÚ”, en el marco de los convenios suscritos con los organismos ejecutores, aplicable a todas las modalidades de intervención del Programa Lurawi Perú, la presente Guía Técnica All, es un documento de uso y aplicación obligatoria por parte de los actores involucrados en el proceso de la ejecución de las All para que administren y reporten adecuadamente los aspectos previos al inicio de la actividad, la ejecución física, control, seguimiento, y rendición de cuentas de la AIIM, de acuerdo a la normativa aprobada por el Programa y la normatividad nacional vigente, en lo que corresponda;

9. Que, el numeral 3.1.2 **“Elaboración y presentación del Informe de Rendición de Cuentas de la All”**, del citado dispositivo legal establece lo siguiente: *“Habiéndose suscrito el Acta de Recepción de la Actividad, el RT en un plazo máximo de tres (03) días hábiles elaborará el Informe de la Rendición de Cuentas de la All, en el cual se determinará el monto efectivamente gastado siguiendo con las formalidades exigidas en la presente Guía Técnica All. Una vez concluido la elaboración de dicho informe, éste se entregará al IA para su revisión y validación correspondiente. Este último lo presentará al OE para su aprobación mediante acto resolutivo y, posteriormente, será remitido a la Unidad Zonal respectiva, en un plazo no mayor de ocho (08) días hábiles después de haber suscrito el acta de recepción de la All”;*

10. Que, asimismo el numeral 3.2.3 de la citada normativa dispone lo siguiente: *“Habiéndose suscrito el Acta de Recepción de la Actividad, el RT elaborará el Informe de Rendición de Cuentas en los plazos y con las formalidades exigidas en la presente Guía Técnica All, determinando el costo total de la actividad, los deductivos (de corresponder) y el saldo, de ser el caso”;*

11. Que, por su parte el numeral 3.3.3. de la norma en mención señala lo siguiente: *“El IA deberá revisar y evaluar el informe de Rendición de Cuentas, de acuerdo a las pautas establecidas en la presente Guía Técnica All. De existir observaciones, el IA notificará al RT, otorgándole un plazo no mayor a dos (02) días hábiles para el levantamiento de las mismas. Una vez subsanadas las observaciones, de ser el caso, el IA mediante su informe dará conformidad al Informe de Rendición de Cuentas”;*

12. Que, de los hechos descritos, de la documentación obrante, así como de la interpretación de la norma antes glosada, esta Gerencia en concordancia con lo determinado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y la Subgerencia de Infraestructura y Obras Públicas, considera que se cumplen con los preceptos establecidas en ellas. Razón por la cual corresponde Subsananar la Rendición de cuentas de la de la actividad de Intervención Inmediata Denominada “LIMPIEZA, MATENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO CON URBANISMO TACTICO EN EL PARQUE EL NIÑO, EN LA II ETAPA DE LA URBANIZACION COVIDA, DISTRITO DE LOS OLIVOS – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA” con número de convenio N° 37-0041-All-51, al haberse configurado un error material en la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 677-2023-MDLO/GM, por lo que corresponde emitir el pertinente acto administrativo;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia Municipal en uso de las funciones, facultades y atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de esta Municipalidad (aprobado mediante Ordenanza N° 569/CDLO-2023), así como en coherencia con lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N° 223-2023 de fecha 08.11.2023, de este corporativo edil;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR EL ERROR MATERIAL INCURRIDO EN LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 677-2023-MDLO/GM, en los siguientes extremos:



**MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE
LOS OLIVOS**

✓ **Dice:**

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS, de la actividad de Intervención Inmediata Denominada "LIMPIEZA, MATENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO CON URBANISMO TACTICO EN EL PARQUE EL NIÑO, EN LA II ETAPA DE LA URBANIZACION COVIDA, DISTRITO DE LOS OLIVOS – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA" con número de convenio N° 37-0041-AII-51, conforme al Formato OE-13 que como anexo forma parte del presente acto resolutivo, cuyo monto transferido mediante Resolución Ministerial N° 144-2023-LP/DE asciende a S/.99,997.00 (Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Siete con 00/100 soles).

✓ **Debe Decir:**

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS, de la actividad de Intervención Inmediata Denominada "LIMPIEZA, MATENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO CON URBANISMO TACTICO EN EL PARQUE EL NIÑO, EN LA II ETAPA DE LA URBANIZACION COVIDA, DISTRITO DE LOS OLIVOS – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA" con número de convenio N° 37-0041-AII-51, conforme al Formato OE-13 que como anexo forma parte del presente acto resolutivo, cuyo monto transferido mediante Resolución Ministerial N° 144-2023-LP/DE asciende a S/.99,999.00 (Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Nueve con 00/100 soles).

✓ **Dice:**

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR la devolución del saldo no ejecutado de S/. 17,462.03 (Diecisiete Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos con 03/100 Soles) de la AII: "LIMPIEZA, MATENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO CON URBANISMO TACTICO EN EL PARQUE EL NIÑO, EN LA II ETAPA DE LA URBANIZACION COVIDA, DISTRITO DE LOS OLIVOS – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA" con número de convenio N° 37-0041-AII-51, a favor del PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL "LURAWI PERÚ" – Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y/o Tesoro Público, de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEPTO	MONTO (S/.)
MONTO TRANSFERIDO DEL PROGRAMA AL ORGANISMO EJECUTOR	S/. 99,997.00
MONTO EJECUTADO	S/. 82,534.97
SALDO NO EJECUTADO	S/. 17,462.03

✓ **Debe Decir:**

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR la devolución del saldo no ejecutado de S/. 17,464.03 (Diecisiete Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro con 03/100 Soles) de la AII: "LIMPIEZA, MATENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO CON URBANISMO TACTICO EN EL PARQUE EL NIÑO, EN LA II ETAPA DE LA URBANIZACION COVIDA, DISTRITO DE LOS OLIVOS – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA" con número de convenio N° 37-0041-AII-51, a favor del PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL "LURAWI PERÚ" – Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y/o Tesoro Público, de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEPTO	MONTO (S/.)
MONTO TRANSFERIDO DEL PROGRAMA AL ORGANISMO EJECUTOR	S/. 99,999.00
MONTO EJECUTADO	S/. 82,534.97
SALDO NO EJECUTADO	S/. 17,464.03

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que los demás extremos de la Resolución de Gerencia Municipal N° 677-2023-MDLO/GM mantendrán su vigencia.



**MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE
LOS OLIVOS**

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y a la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, quienes deberán disponer las acciones administrativas correspondientes para su ejecución y cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que la Oficina de Imagen Institucional proceda a la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, www.munilosolivos.gob.pe, para su debida difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LOS OLIVOS
Yuri Edison Sanisteban Berrocal
GERENTE MUNICIPAL